

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto (rectificado) nombrando Ministro de Marina al Vicealmirante de la Armada D. Augusto Miranda y Godoy, Senador del Reino.—Página 713.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de Madrid á D. Severiano Eduardo Sanz y Escartín.—Página 713.

Otro nombrando Gobernador civil de Madrid á D. Fernando Merino Villarino, Conde de Sagasta, ex Ministro de la Corona.—Página 713.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 713 y 714.

Administración Central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso-Administrativo.—*Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.—Página 714.*

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—*Anunciando que el día 1.º de Enero próximo será inaugurado el servicio de giro postal con Suecia, con Chile y con el Egipto, bajo las condiciones que se publican.—Página 714.*

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—*Anunciando haber sido admitidas las aspirantes que*

se indican á las oposiciones á las plazas de Auxiliares para las clases de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales de Maestras que se mencionan. Página 716.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Gobierno Civil de la provincia de Córdoba, Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, Sociedad general de Industria y Comercio, Sociedad de Electricidad del Mediodía, Compañía Material para Ferrocarriles y Construcciones.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—*Carpeta de remanentes de bienes de Instrucción Pública.*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
E. M. la REINA Doña Victoria Eugenia
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Habiéndose padecido un error de copia en la publicación del Real decreto nombrando Ministro de Marina á D. Augusto Miranda, se inserta de nuevo debidamente rectificado.

REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en el Vicealmirante de la Armada D. Augusto Miranda y Godoy, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid Me ha presentado D. Severiano Eduardo Sanz y Escartín.

Dado en Sevilla á dieciocho de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. Fernando Merino Villarino, Conde de Sagasta, ex Ministro de la Corona y Diputado á Cortes.

Dado en Sevilla á dieciocho de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 17 del mes próximo pasado, promovida por Pascual de la Cruz Loza, vecino de Villarrobledo, provincia de Albacete, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 244, expedida en 28 de Junio de 1915, para reducir el tiempo de servicio en filas, como alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de Recluta de Albacete, número 55; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento para ejecución de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

de á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1915.

LUQUE.

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Félix Torras Fontanet, vecino de Sabadell, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 902, expedida en 29 de Enero de 1914, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Gabriel Torras Batllell, alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de Recluta de Tarrasa, número 65; teniendo en cuenta que el indicado recluta falleció antes de la incorporación á filas de los mozos de su reemplazo, y lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona que acredite su derecho, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1915.

LUQUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Pleito número 278.—D. Jacinto Alonso y Pérez, Notario de Villalba, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 5 de Agosto de 1915, sobre correcciones impuestas por faltas en el ejercicio de su profesión.

279.—D. Lázaro Lázaro Junquero, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, notificada en 20 de Octubre de 1915, sobre pago de pensión por el demandante al Notario jubilado de La Unión D. Félix Guijarro Almonacid.

280.—D. Luis Hermosilla y Rodríguez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Abril de 1915, sobre rectificación de deslinde del monte número 54 del Catálogo de la provincia de Madrid, denominado Navalconcil y agregados.

281.—Sociedad Elder Dempster and Company Limited, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Agosto de 1915, sobre fijación del capital por que ha de tributar por el impuesto anual de 1 por 1.000.

282.—La Sociedad Unión Resinera Es-

pañola, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Agosto de 1915, sobre indemnización de perjuicios por rescisión de contrato referente á la segunda subasta de productos del monte Dehesa y Pinar, de Corduente (Guadalajara).

283.—D. Antonio Gastón y Méndez, Capitán de Corbeta de la escala de tierra, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 22 de Octubre de 1915, sobre que se le reserve la vacante de Capitán de Fragata.

284.—D. Teodoro Vélez García, Notario de Terán (Santander), contra acuerdo de la Dirección General de los Registros de 27 de Septiembre de 1915, sobre nombramiento de D. Celso Romero para la Notaría de Torrelavega.

285.—D.^a Natalia Castro de la Jara, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 23 de Agosto de 1915, sobre desestimación de reclamación formulada contra el escalafón general definitivo de Maestras de las Escuelas Nacionales.

286.—D.^a Nieves García y otras 14 Maestras de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 29 de Septiembre de 1915, sobre establecimiento de un turno para los cargos de Maestras de las Escuelas de adultas.

287.—La Diputación Foral y Provincial de Navarra, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 21 de Julio de 1915, sobre aprovechamientos de los montes Sierra Urbasa y Aralar.

288.—El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Abril de 1915, sobre ampliación y rectificación de deslinde del monte Navahoneil y agregados de los propios de dicho pueblo.

289.—D. Vicente Armada y López y otros dos funcionarios de la Delegación Regia de Pósitos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de Octubre de 1915, sobre cuantía del impuesto de Utilidades que deben satisfacer por los haberes que perciben.

290.—D. Laureano Martín Guinea, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 28 de Agosto de 1915, sobre exención en el presente año del pago de canon por no calar la almadraza «Las Cabezas» ó devolución de cantidades desembolsadas (Huelva).

291.—D. José Rafart y Michel (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 27 de Julio de 1915, sobre devolución de cantidad ingresada por el segundo plazo de la cuota militar de su hijo D. José Rafart López.

292.—D. José Bravo y otros prácticos del puerto de Villagaréa, contra acuerdo de la Dirección General de Navegación y Pesca de 25 de Agosto de 1915, sobre pensión.

293.—Sres. Prat, Carol y Compañía, contra acuerdo de la Dirección General de Comercio (B. O. de 1.º de Septiembre de 1915), sobre registro de marca de fábrica para distinguir tejidos con los colores de la urdimbre verde y amarillo, á favor de los Sres. Baluina, Coromina y Compañía.

294.—Compañía de los caminos de hierro del Sur de España y D. Eusebio Pellegri, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de Octubre de 1915, sobre responsabilidad de la Compañía en el cumplimiento de las condiciones de explotación y otros extremos.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1915.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Se hace público por el presente anuncio que el día 1.º de Enero próximo será inaugurado por todas las Oficinas del ramo autorizadas el servicio de giro postal con Suecia, con Chile y con el Egipto, bajo las condiciones siguientes:

Con Suecia.

Se admiten los giros por correo y por telégrafo.

La moneda adoptada para el envío de cantidades á Suecia es la corona, cuya equivalencia con la peseta oro es la siguiente:

1 corona = pesetas 1,3888.

1 peseta = coronas 0,720.

El máximo de cada giro es de 1.000 pesetas = 720 coronas.

Las Oficinas autorizadas para el servicio con Suecia son las que figuran en la nota adjunta.

Con Chile.

Se admiten los giros solamente por correo.

La moneda adoptada para el envío de cantidades á Chile es el peso oro, cuya equivalencia con la peseta oro es la siguiente:

1 peso = pesetas 1,891.

1 peseta = 53 centavos oro.

El máximo de cada giro es de 1.000 pesetas = 530 pesos oro.

Las Oficinas autorizadas para el servicio con Chile son las que figuran en la adjunta relación.

Con Egipto.

Se admiten los giros por correo y por telégrafo.

La moneda adoptada para el envío de cantidades con Egipto es el franco oro, equivalente á la peseta oro.

El máximo de cada giro es de 1.000 pesetas.

Todas las Oficinas de Correos en Egipto están autorizadas para pagar los giros postal y telegráficos procedentes de España.

Madrid, 18 de Diciembre de 1915.—El Director general, Francos.

Lista de las oficinas de cambio chilenas y de sus dependencias autorizadas para el servicio de giros postales internacionales.

OFICINA DE CAMBIO DE IQUIQUE

Alto de San Antonio.

Arica.

Caleta Buena.

Dolores.

Gatico.

Huara.

Iquique.

Junin.

Negreiros.

Pisagua.

Pozo Almonte.

Santa Catalina.

Tacna.

Taltal.

Tarata.

Tocopilla.

Zapiga.

OFICINA DE CAMBIO DE ANTOFAGASTA

Antofagasta.
 Aguas Blancas.
 Calama.
 Carmen Alto.
 Mejillones.
 Pampa Central.
 Sierra Gorda.

OFICINA DE CAMBIO DE VALPARAÍSO

Andes.
 Cañera.
 Carrizal Bajo.
 Caldera.
 Casablanca.
 Combarbalá.
 Copiapó.
 Coquimbo.
 Chañaral.
 Chincolco.
 Freirina.
 Illapel.
 Ligua.
 Limache.
 Ovalle.
 Petorca.
 Putaendo.
 Quillota.
 Quilpué.
 Salamanca.
 San Felipe.
 San Francisco de Limache.
 Serena, La.
 Vallenar.
 Valparaíso.
 Idem 2.
 Idem 3.
 Idem 4.
 Vicuña.
 Vilos.
 Viña del Mar.

OFICINA DE CAMBIO DE SANTIAGO

Buín.
 Curepto.
 Curicó.
 Linares.
 Melipilla.
 Molina.
 Parral.
 Peumo.
 Rancagua.
 Rengo.
 San Bernardo.
 San Fernando.
 San Javier.
 San Vicente de Tagua Tagua.
 Santa Cruz.
 Santiago.
 Idem 2.
 Idem 3.
 Idem 4.
 Idem 5.
 Idem 6.
 Idem 7.
 Idem 8.
 Talca.
 Vichuquen.

OFICINA DE CAMBIO DE CONCEPCIÓN

Angol.
 Arauco.
 Bulnes.
 Cañete.
 Cauquenes.
 Collipulli.
 Concepción.
 Constitución.
 Coronel.
 Chanco.
 Chillan.
 Florida.
 Lebu.
 Los Angeles.
 Lota.
 Mulchen.

Nacimiento.
 Quirihue.
 San Carlos.
 Talcahuano.
 Tomé.
 Traiguén.
 Victoria.
 Yumbel.
 Yungai.

OFICINA DE CAMBIO DE VALDIVIA

Achao.
 Ancud.
 Calbuco.
 Carahue.
 Castro.
 Corral.
 Lautaro.
 Nueva Imperial.
 Osorno.
 Pitrufquen.
 Puerto Montt.
 Punta Arenas.
 Tamuco.
 Unión.
 Valdivia.

Lista de las oficinas suecas autorizadas para el cambio de Giros por correo y por telégrafo.

Alfvesta.
 Alingsås.
 Arboga.
 Arvika.
 Askersund.
 Bengtsfors.
 Boden.
 Bollnas.
 Borgholm.
 Borlänge.
 Borås.
 Bastad.
 Charlottenberg.
 Degerfors.
 Djursholm.
 Eksjö.
 Enköping.
 Eskilstuna.
 Eslof.
 Falkenberg.
 Falköping.
 Falköping-Ranten.
 Falun.
 Filipstad.
 Finspang.
 Flen.
 Frovi.
 Farjestaden.
 Gamleby.
 Gislaved.
 Gnesta.
 Grythytted.
 Grangesberg.
 Gafle.
 Gallivare.
 Göteborg.
 Hallsberg.
 Halmstad.
 Haparanda.
 Hedemora.
 Herrljunga.
 Hjo.
 Hultsfred.
 Hudiksvall.
 Hvetlanda.
 Halsingborg.
 Harnosand.
 Hassleholm.
 Hoganas.
 Hogsby.
 Horby.
 Hor.
 Jonköping.
 Jörn.
 Kalix.
 Kalmar.
 Karlsborg.

Karlshamn.
 Karlskoga.
 Kalskrona.
 Karlstad.
 Katrineholm.
 Kil.
 Kinna.
 Kiruna.
 Kisa.
 Klippan.
 Kopparberg.
 Korsnas.
 Kristianstad.
 Kristinehamn.
 Krokoms.
 Krylbo.
 Kumla.
 Kungsbacka.
 Kåfinge.
 Koping.
 Laholm.
 Landeryd.
 Landskrona.
 Laxa.
 Leksand.
 Lidköping.
 Liljeholmen.
 Lilla Edet.
 Lindesberg.
 Limmared.
 Lindköping.
 Ljungby.
 Ljusdal.
 Ljusne.
 Ludvika.
 Lulea.
 Lund.
 Lycksele.
 Lysekil.
 Malmberget.
 Malmköping.
 Malmö.
 Mariefred.
 Mariestad.
 Markaryd.
 Marstrand.
 Mellerud.
 Mjölby.
 Malmö.
 Mora.
 Morjärv.
 Motala.
 Munkedal.
 Molndal.
 Monstera.
 Nora.
 Norberg.
 Nordmaling.
 Norrköping.
 Norrtälje.
 Nybro.
 Nyköping.
 Nyland.
 Nassjö.
 Ockelbo.
 Orsa.
 Osby.
 Oskarshamn.
 Oxelosund.
 Pitea.
 Ragunda.
 Ronneby.
 Rada.
 Rättvik.
 Sala.
 Saltsjöbaden.
 Sandviken.
 Simrishamn.
 Sjöbo.
 Skara.
 Skellefteå.
 Skurup.
 Skanninge.
 Skofde.
 Smedjebacken.
 Sollefteå.
 Stenstorp.

Stenungsund.
 Stockholm.
 Storsvik.
 Strangnas.
 Stromstad.
 Sundbyberg.
 Sundsvall.
 Sunne.
 Sveg.
 Svenljunga.
 Saffe.
 Safsjo.
 Soderhamn.
 Soderkoping.
 Sodertalje.
 Solvesborg.
 Tidaholm.
 Tierp.
 Tomelilla.
 Torshalla.
 Tranas.
 Trollhattan.
 Tralleborg.
 Toreboda.
 Uddevalla.
 Ulricehamn.
 Umea.
 Uppsala.
 Vadstena.
 Valdemarsvik.
 Vansbro.
 Vara.
 Varberg.
 Vimmerby.
 Vingaker.
 Visby.
 Vislanda.
 Vretstorp.
 Vanersborg.
 Vannas.
 Varnamo.
 Vastervik.
 Vasteras.
 Vaxjo.
 Ystad.
 Abus.
 Amal.
 Ange.
 Aseda.
 Astorp.
 Atvidaberg.
 Alfsered.
 Alfsjo.
 Almhult.
 Angelholm.
 Orebro.
 Oregrund.
 Ornskoldsvik.

Ostersund.
 Osthannar.

Oficinas autorizadas solamente para el cambio de giros por correo.

Avesta.
 Frano.
 Granna.
 Hemse.
 Huskvarna.
 Kungalf.
 Limhamn.
 Malung.
 Nynashamn.
 Stromsund.
 Sater.
 Torsby.
 Trosa.
 Vaxholm.
 Arjang.
 Asele.
 Alfdalen.
 Oleshog.
 Ofvertornea.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera enseñanza.

Ilma. Sra.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, y á los efectos de la orden de 19 de Agosto último,

Esta Dirección General ha acordado que se remitan á V. I. los expedientes de las aspirantes á las oposiciones de su digna presidencia, manifestándole al propio tiempo:

1.º Que las aspirantes que han completado su documentación dentro del plazo señalado en la citada orden, y que, por tanto, quedan admitidas á las prácticas de los ejercicios de oposición, son las que figuran en la relación que asimismo se acompaña, independientemente de la primitiva.

2.º Que con esta fecha se da orden al Rector de la Universidad Central para que facilite á V. I. el local en que hayan de verificarse los mencionados ejercicios.

Lo que participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1915.—El Director general, Royo Villanova.

Señora Presidenta del Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliares para las clases de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales de Maestras de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cádiz, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Granada, Guadalupe, Guipúzcoa, Huesca, Jaén, La Laguna (Canarias), León, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

Lista de las aspirantes á plazas de Auxiliares de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales arriba citadas, que han sido admitidas por completar su documentación dentro del plazo concedido en la GACETA del día 3 de Septiembre próximo pasado.

Anglada Serra, Magdalena.
 Arés Arroyo, Ángela.
 Buján de Castro, Celestina.
 Calzada y Caserio, Herminia.
 Córdoba Fernández, Tarsila.
 Cruz Arteaga, Heliodora.
 Eizaguirre Mendiente, María.
 Fernández del Campo, María de la Concepción.
 Ferrer Villa, Nicolasa.
 Ferro y Abelleira, Gertrudis.
 García Sánchez, Florencia.
 Garrós Recatalá, Francisca.
 Jiménez Núñez, Juana.
 Ladrón de Guevara Hernández, Amalia.
 Lafuente y Andrés, Agustina.
 López Díez, Batilde.
 López Rincón, María.
 Madueño Fuentes, María de los Dolores.
 Menchén y Menchén, Juana.
 Menéndez Campo, Milagros.
 Muela Moreno, María.
 Novo García, Elvira.
 Payá Gómez, Eduvigis.
 Peña Angulo, Prudenciana de la.
 Plaza Cenoz, Esperanza.
 Pleyán Condal, María Asunción.
 Polo Revilla, Obdulia.
 Riba Rodríguez, María.
 Rodríguez-Andrade y Peris, Matilde.
 Sánchez-Roy y Vadillo, Natividad.
 Santurde Luque, María.
 Vecino Domínguez, Basilisa.
 Vera García, Venancia.